

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN

(Extraído del Capítulo 9 del Proyecto Educativo del IES Isaac Albéniz)

9.1. CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DEL ALUMNADO. REFERENTES DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado estará orientada a mejorar sus resultados académicos y deberá incluir indicaciones concretas sobre cómo conseguir dicha mejora en los distintos aspectos del currículo. De ello, el Centro informará al alumnado y a su familia o tutores legales, como mínimo, tras cada sesión de evaluación. También lo hará a través de las observaciones compartidas que el profesorado hará llegar a las familias vía iPasen.

El Proyecto Educativo recoge los procedimientos y criterios de evaluación comunes que ayuden al profesorado a valorar el grado de adquisición de las competencias clave y de los objetivos generales de la etapa y faciliten la toma de decisión más adecuada en cada momento del proceso evaluador. Deberá entenderse por criterios de evaluación comunes (ver más adelante) el conjunto de acuerdos que concretan y adaptan al contexto de nuestro centro docente los criterios generales de evaluación establecidos en la normativa y que han de estar vinculados necesariamente a los objetivos propios para la mejora del rendimiento de nuestro alumnado establecidos en el Capítulo 6.3.4. de dicho Proyecto.

Los artículos 13 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, y 10 de la Orden de 30 de mayo de 2023 indican que la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva en cada una de las materias del currículo. Sin menoscabo de lo indicado, el profesorado podrá realizar la evaluación de forma diferenciada en cada materia del currículo, teniendo como **referentes** sus **criterios de evaluación**. Será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los de aprendizaje. La evaluación del alumnado:

- ✓ Será **continua y global** por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin averiguar sus causas y, tras ello, adoptar las medidas necesarias de atención a la diversidad, dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles que permitan a los estudiantes continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- ✓ Será **formativa** con objeto de propiciar la mejora constante del proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y los de la propia práctica docente, para lo que el profesorado establecerá indicadores de logro en las programaciones didácticas.
- ✓ Será **integradora** por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo, presididos por el Perfil de salida, y la aportación de cada una de las materias (a través de sus competencias específicas y su medición por medio de los criterios de evaluación) a la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave. Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en el Proyecto Educativo del Centro (Capítulo 9.3., Capítulo 9.2., Capítulo 9.6. y Capítulo 9.7.), así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.
- ✓ El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena **objetividad**, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a

conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de ésta tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

- ✓ El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera **diferenciada** en función de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que se vinculan con los mismos.
- ✓ Los **criterios de evaluación** aparecen detallados en los anexos II, III, IV y V de la Orden de 30 de mayo de 2023. Permiten **medir el nivel de logro de una determinada competencia específica** (aunque los saberes básicos (contenidos) con los que se trabaja dicha competencia no sean exclusivos de ella y puedan, a su vez, contribuir a la adquisición de otras competencias específicas de la materia) y **ponderan por igual** a la hora de valorar dicho grado de desarrollo.
- ✓ Cada criterio de evaluación de una materia o ámbito determinado ha de ser medible mediante un sistema de calificación. En la práctica, el profesorado puede aplicar tres sistemas de calificación diferentes, coherentes con la evaluación continua: “Media aritmética” de las puntuaciones obtenidas por el alumno a lo largo del curso en un criterio, “Continua última” (en el que se aplicará la última calificación obtenida de entre todas las disponibles para ese criterio en el momento de cerrar su evaluación) y “Continua más alta” (similar al sistema anterior pero tomando la más alta disponible a lo largo del curso). El método que se aplique en cada criterio estará reflejado en la correspondiente programación. En cualquiera de los tres sistemas, la calificación se establece en una escala numérica del 1 al 10, siendo necesaria una calificación de 5 o más para considerar que el criterio se ha superado.
- ✓ Por su parte, los **criterios de calificación** son propios de cada materia; por ello deben ser establecidos por cada departamento en sus programaciones. Con carácter orientativo se pueden establecer los siguientes:
 1. Para considerar que un alumno supera los objetivos del área o materia, deberá alcanzar un nivel adecuado de desarrollo de sus competencias específicas, de manera que se garantice que el alumno desarrolla en grado suficiente los descriptores operativos del perfil competencial y del perfil de salida, en su caso. Ello implicará obtener una calificación de Suficiente (calificación numérica de 5) o superior en esa materia al final de curso.
 2. Los resultados que obtenga un alumno o una alumna en su día a día, a raíz de la aplicación de las evidencias o instrumentos de evaluación, se calificarán en una escala de 1 a 10 puntos. Son evidencias o instrumentos de evaluación los descritos en el apartado 9.2 a continuación, que se aplicarán en la observación continuada del alumnado a lo largo del proceso de su evaluación.
 3. La falta de asistencia a una prueba (escrita, oral, de carácter deportivo, práctico, etc.) deberá ser justificada adecuadamente, en términos en los que no quede duda al docente de que el motivo alegado se ajusta a la norma. De no ser así, y dado el carácter continuo de la evaluación, el docente valorará la pertinencia o no de repetir la prueba (según lo que tenga establecido en su programación didáctica). En cualquier caso (y para el supuesto general y más frecuente de inasistencia a las pruebas por enfermedad y dado que esta debe ser comunicada por los tutores legales en los plazos adecuados), el alumno o la alumna asumirá que tendrá que realizar la prueba en la fecha más cercana a la de su incorporación a dicha materia (puede ser, por tanto, el mismo día de su vuelta a clase).
 4. Cualquier producto final (trabajos, informes, etc.) no entregado en el plazo que tenga establecido por el docente, se podrá entregar en una segunda fecha sin perjuicio para el alumno si hay un motivo plenamente justificado para el retraso. En caso contrario, el profesor o la profesora podría establecer un segundo plazo de entrega, y la calificación podría tener una penalización, según lo que se establezca en la correspondiente programación didáctica.

5. Con carácter general, el profesorado de nuestro Centro aplicará el método de “Media aritmética” para calcular la calificación final alcanzada en cada criterio de evaluación.
6. La normativa vigente no permite ponderar los instrumentos de evaluación. Estos deben vincularse a los criterios (uno o más) que se están midiendo con la aplicación de los mismos en el aula. Por tanto, es importante entender que no hay un porcentaje de la calificación asociado a exámenes, o a trabajos de clase, ejercicios, etc. Los criterios evalúan desempeños; el grado de desarrollo de los mismos determinará la calificación del alumnado, independientemente del instrumento utilizado para evaluarlos.
7. La calificación final de un alumno o alumna se podrá ajustar, a juicio del docente, como consecuencia de la observación continuada de los aspectos descritos en el apartado siguiente.

Los criterios de calificación se darán a conocer a los alumnos y sus familias por cualquiera de las siguientes vías:

- Publicación en la página web del Centro.
- Difusión entre las familias a través de mensajería de Séneca.
- Publicación a través de cualquiera de las plataformas educativas que empleamos en el instituto (por ejemplo, a través de Classroom).
- Explicación de los mismos al alumnado en clase.

9.2. PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el Artículo 11 de la Orden de 30 de mayo de 2023, el profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas.

En la observación continuada se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La actitud en clase.
- El interés por el trabajo.
- La constancia en el mismo.
- La capacidad de reflexionar y gestionar el propio aprendizaje, de gestionar el empleo eficaz del tiempo en el aula.
- La asistencia a clase continuada y con la puntualidad exigida por la normativa vigente.
- La capacidad de trabajar en grupo y de colaborar con los compañeros de forma constructiva.
- La capacidad de resiliencia, de identificar y gestionar conductas contrarias a la convivencia, entre otros valores.
- La participación en plataformas virtuales de aprendizaje (Moodle, Classroom...), si procede.
- La información recogida en las observaciones compartidas con el resto del equipo educativo y con las familias (vía iPasen en este caso).
- Otros.

El registro que el docente realice de estos factores a través de la observación continuada en el aula será un factor más a tener en cuenta a la hora de ajustar la calificación final de cada alumno o alumna.

El profesorado usará instrumentos de evaluación variados, diversos, flexibles, accesibles y, sobre todo, coherentes con los criterios de evaluación y con las conclusiones obtenidas tras la evaluación inicial. Por tanto, se personalizarán para cada grupo-clase y para cada alumno o alumna, en especial para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Se podrán usar, entre otros:

- Pruebas de control específicas, orales y escritas.
- Análisis directo de producciones del alumnado, tales como:
 - ✓ Cuaderno de clase.

- ✓ Ejercicios.
 - ✓ Informes.
 - ✓ Resúmenes y esquemas,
 - ✓ Presentaciones, tanto en formatos oral y escrito como digital, en el idioma castellano o en una lengua extranjera.
 - ✓ Resultados de la aplicación del Plan de Lectura.
 - ✓ Proyectos científicos y tecnológicos, trabajos monográficos de diversa índole, incluidos los relacionados con lecturas recomendadas en determinadas materias o ámbitos, prácticas de laboratorio, interpretaciones musicales, traducciones, actividades físicas, producciones artísticas plásticas... que demuestren destrezas y conocimientos técnicos o artísticos (tanto “clásicos” como basados en nuevas tecnologías), etc.
- Rúbricas, escalas de observación y portafolios.
 - Cuestionarios y formularios tanto en papel como on-line.
 - Otros.

Se fomentarán los procesos de coevaluación y autoevaluación del alumnado.

9.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN COMUNES DEL CENTRO

De acuerdo con las finalidades subyacentes en nuestros Objetivos Propios para la Mejora del Rendimiento Escolar y la Continuidad del Alumnado en el Sistema Educativo, en el I.E.S. Isaac Albéniz al alumnado le exigiremos desde todos los departamentos didácticos la superación de los siguientes criterios de evaluación comunes, sin menoscabo de los específicos de cada área o materia (recogidos en la mencionada Orden de 30 de mayo de 2023):

1. **Progresar en la capacidad de comprender y emplear los saberes mínimos** exigidos en cada materia, establecidos a partir de la superación de los criterios de evaluación de cada área y que se recogen en las programaciones respectivas.
2. Ser capaz de **leer con corrección**, comprendiendo e interpretando de manera razonada el mensaje, sea éste de la naturaleza que sea (lingüístico, gráfico, numérico...).
3. Ser capaz de **expresarse por escrito adecuadamente**, con la corrección formal y ortográfica requerida por su nivel académico, en cualquier ámbito del saber.
4. **Saber expresarse oralmente** de manera comprensible y con corrección lingüística, en cualquier ámbito del saber.
5. **Mostrar destreza y corrección al utilizar números y al realizar operaciones básicas.**
6. **Ser capaz de buscar y procesar los contenidos** que necesite **a partir de distintas fuentes** de información y en distintos soportes.
7. **Hacer un uso seguro y responsable de las nuevas tecnologías y de Internet.**
8. **Evolucionar en la adquisición del hábito de trabajo** con una actitud positiva por aumentar su nivel de conocimientos académicos y su cultura general que le permitan adquirir nuevos aprendizajes en su formación futura con posibilidades de éxito.
9. **Mostrar respeto por** los demás miembros de **la comunidad educativa**, así como por las normas de convivencia.
10. **Asistir a clase con la regularidad y puntualidad exigidas** por la ley.
11. **Mostrarse responsable con el material de trabajo** propio (lo trae con la regularidad requerida y lo mantiene en el mejor estado de conservación posible) y con el que ponga a su disposición el centro y sus instalaciones.